

## **FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA GENERAL**

### **Presidente:**

- Convocar los Consejos de Administración.
- Señalar el orden de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.
- Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- Preparar en unión del secretario las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo.
- En aquellos supuestos en que se considere por el Presidente que el acuerdo adoptado válidamente por el Consejo afecte sustancialmente a los intereses de la empresa, podrá convocar urgentemente una Junta General para ratificar dicho acuerdo.
- Por delegación del Consejo ostentará el poder de representación de la Sociedad, que también podrá atribuirse o uno o varios miembros del Consejo a título individual o conjunto.

### **Consejo de Administración:**

- Organizar, dirigir e inspeccionar los asuntos y operaciones de la Sociedad, determinar y fijar los gastos generales de administración y nombrar, separar o sustituir gestores, representantes y empleados y personal técnico o administrativo de la misma, determinando sus facultades y fijando sueldos y retribuciones.
- Determinar la inversión de fondos disponibles, así como las de reserva y previsión, cuando haya lugar y ejecutar los acuerdos sociales.
- Formar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios, que deberán ser sometidos a la Junta para su aprobación.
- Concertar, aceptar, modificar, ejecutar o extinguir, total o parcialmente, toda clase de actos o contratos, de administración, dominio o disposición, ya sean civiles, laborales, fiscales, administrativos, o mercantiles, de depósito, cambio, giro, comisión, cuentas en participación, préstamo común o a la gruesa, transporte seguro, sociedad y demás admitidos por las leyes vigentes.
- Comprar, vender y por otros títulos adquirir, hipotecar, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, formalizando cobros y pagos, reconocimientos y peritaciones, expedientes y demás diligencias de liquidación o percepción, contratar obras y arrendar servicios, acudir a concurso y subastas, contraer, con sujeción a la Ley reguladora de las Haciendas Locales, préstamos y percibir su importe, y realizar cuantos actos de disposición o administración de bienes o derechos exija la realización del objeto social.
- Solicitar, obtener, adquirir, vender o explotar patentes, derechos reales, licencias y concesiones administrativas de todas clases.
- Rendir, exigir, aprobar o impugnar cuentas abonando o percibiendo saldos resultantes, constituir y retirar depósitos de metálico o valores y garantías en la Caja General de Depósitos y cobrar cualesquiera cantidades de particulares o Administración, organismos y entidades públicas, incluso en las cajas de las delegaciones de Hacienda y en Banco de España.

- Realizar todo tipo de actos mercantiles de crédito o bancarios, regulados por la Ley Cambiaria y del Cheque y demás normas de carácter general o especial, en las oficinas centrales y sucursales del Banco de España o cualquier otro nacional o extranjero, Cajas de Ahorro o Rurales y demás entidades de crédito o financiación; librar, negociar, endosar, ceder, tomar, cobrar, descontar, avalar total o parcialmente, hincar, intervenir, aceptar o pagar total o parcialmente, incluso por intervención, protestar o comunicar la falta de aceptación o pago de letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito y giro; librar ceder, transmitir, endosar, avalar, revocar, cruzar, reembolsar, presentar al pago, solicitar conformidad, prohibir su pago en efectivo o comunicar la falta de pago de cheques; formular cuentas de resaca, solicitar la amortización en caso de extravío, sustracción o destrucción y requerir protestos o declaraciones equivalentes por falta de aceptación o pago de letras de cambio o falta de pago de cheques; hacer o recibir notificaciones o requerimientos y contestarlos, haciendo las manifestaciones que procedan; abrir, continuar o cancelar libretas de ahorro, imposiciones, cuentas corrientes o de crédito, con garantías o sin ellas, con interés fijo o variable, pudiendo retirar total o parcialmente sus fondos. Por medio de cheques, letras de cambio u órdenes a la entidad, pedir extractos e impugnar o aprobar sus saldos, constituir, modificar y extinguir o cancelar depósitos de efectos públicos, valores o metálicos, contratar, abrir, cerrar y cancelar cajas fuertes y de seguridad y en general cuanto esté permitido por la práctica bancaria.
- Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir, y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas contratos con la compañía aseguradora en las condiciones que estime convenientes.
- Celebrar contratos de obras, servicios, suministros, modificarlos y rescindirlos con el Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Mancomunidades y cualquier Entidad Pública o Privada siempre que su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la sociedad, o en su caso los 6.010.121,04 euros.
- Solicitar o recibir de los poderes públicos, autoridades, centros y oficinas la obtención de toda clase de privilegios, concesiones, subvenciones, etc. y retirar de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo o Municipio, así como de los privados, cualesquiera cantidad que a la Sociedad se le adeuden por el concepto que fuere.
- Someter las cuestiones en que pueda tener interés la sociedad al juicio de árbitros, otorgar transacciones, compromisos y denuncias, ejercitar o no derechos de tanteo, retracto o cualquier otro de preferencia, interponer recursos ante los tribunales ordinarios o especiales, incluso los extraordinarios de revisión o casación ante el Tribunal Supremo y de amparo ante el Tribunal Constitucional.
- Conferir poderes, generales o especiales a las personas y con las facultades que estimen convenientes, con amplitud de facultades, aunque no figuren antes relacionadas, especialmente a procuradores de los tribunales, con las facultades usuales, incluso para ratificarse en escrito, absolver posiciones, transigir, allanarse y desistir, incluso, para los supuestos de recursos extraordinarios de revisión y casación ante el Tribunal Supremo.

- Otorgar y firmar con las cláusulas y requisitos que se estime oportuno, las instancias, escritos y documentos públicos o privados que para todo ello fueren necesarios, incluso aclaratorios o complementarios.
- Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de los Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General así como entender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad cuya administración se le encomienda.

**Junta General:**

- Nombrar el Consejo de Administración.
- Examinar, discutir, aprobar o hacer reparos a la gestión del Consejo de Administración, a las Cuentas, Balances y Memoria que presente el mismo, así como al informe de Auditoria, que deberán hallarse a disposición de los miembros de la Junta con cuantos datos puedan precisar, quince días antes del señalado para la celebración de la Junta.
- Fijar la remuneración de los consejeros.
- Acordar:
  - La modificación de los Estatutos.
  - El aumento o la reducción del Capital Social.
  - La emisión de obligaciones u otros títulos.
- Y todas aquellas que le atribuyan los presentes Estatutos o su Ley Especial.